

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande

Apartado 847

Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Ext. 4400 y 4401

* * * CERTIFICACIÓN * * *

Yo, Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva de la Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2025-2026. Aprobada por la Legislatura Municipal en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 31 de julio de 2025. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 31 de julio de 2025.

INTITULADA:

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA RECIBIR MEDIANTE CESIÓN Y TRASPASO DEL SOLAR 78 UBICADO EN LA COMUNIDAD HATO CANDAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García	Hon. Miriam Flores Betancourt
Hon. Axel Fresse Álvarez	Hon. Rebeca Clemente Sabalier
Hon. Mayra Teresa Padró Ortiz	Hon. Norma Iris Robles Figueroa
Hon. Gumersindo Roldán Dones	Hon. Elia Parrilla González
Hon. Noemí Caraballo López	Hon. Héctor Luis Martínez Burgado
Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel	Hon. Pedro Díaz López
Hon. Pedro José Rodríguez Núñez	Hon. Nahely Ann Rivera Rojas
	Hon. Tamara Milena Rivera López

AUSENTE:

Hon. Alexander José Nieves Fred

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 31 de julio de 2025, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Vivian A. Julián Camacho
Sra. Vivian A. Julián Camacho
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

-Ciudad de El Yunque-
-Patrimonio Natural del Mundo-

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande

Apartado 847

Río Grande, Puerto Rico 00745

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Ext. 4400

ORDENANZA NUM. 4 SERIE 2025-2026

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA RECIBIR MEDIANTE CESIÓN Y TRASPASO DEL SOLAR 78 UBICADO EN LA COMUNIDAD HATO CANDAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

POR CUANTO : La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.007 titulada "Principios Generales de Autonomía Municipal" entre otras cosas establece que: "*Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos entre municipios y con el gobierno estatal, el gobierno federal, y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia y jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por ley o en este Código".*

POR CUANTO : Además, en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Igualmente, de lo dispuesto en este código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este código. (l) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO : El Artículo 1.039, Inciso (m) de la referida Ley, autorizan a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este

código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO : Al Municipio de Río Grande le resulta necesario y conveniente recibir por parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico el solar 78 de la Comunidad Hato Candal del Municipio de Río Grande.

POR CUANTO : Es necesario autorizar a nuestro Alcalde que en representación y a nombre del Municipio de Río Grande suscriba cualquier documento legal necesario y realice cualquier gestión pertinente y necesaria, para que se lleve a cabo la cesión y traspaso del terreno antes mencionado.

POR CUANTO : El propósito público municipal de solicitar esta transferencia de del solar 78 de la Comunidad Hato Candal a favor de nuestro Municipio es mejorar la calidad de vida y los servicios para nuestros ciudadanos, mediante el mantenimiento y uso continuo de la cancha y el centro comunal en beneficio de nuestros residentes, asegurando su adecuado mantenimiento y disponibilidad para actividades comunitarias.

POR TANTO : **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Autorizar al Alcalde del Municipio de Río Grande, Honorable Ángel B. González Damudt a realizar todas las gestiones necesarias con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para recibir mediante cesión y traspaso el terreno ubicado en el solar 78 de la Comunidad Hato Candal del Municipio de Río Grande.

SECCIÓN 2DA : Se establece que el solar 78 de la Comunidad Hato Candal será destinado exclusivamente al mantenimiento y uso continuo de la cancha y el centro comunal en beneficio de los residentes del Municipio de Río Grande. El Municipio será responsable de asegurar su adecuado mantenimiento, conservación y disponibilidad para la realización de actividades comunitarias, recreativas, deportivas y sociales, con el fin de mejorar la calidad de vida y los servicios que se ofrecen a nuestros ciudadanos.

SECCIÓN 3RA : Autorizar a nuestro Alcalde a que en representación y a nombre del Municipio de Río Grande suscriba cualquier documento legal necesario y realice cualquier gestión pertinente y necesaria, para que se lleve a cabo la cesión y traspaso del terreno antes mencionado.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Continuación
Página Núm. 3
Ordenanza Núm. 4
Serie 2025-2026

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y/o municipales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE EL 31 DE JULIO DE 2025.

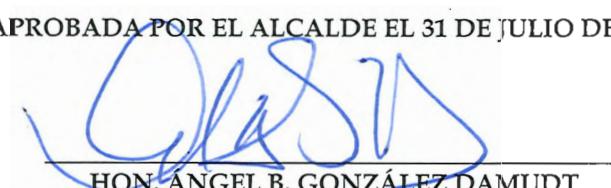


HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 31 DE JULIO DE 2025.



HON. ANGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT
ALCALDE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SELLO OFICIAL